

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Número de orden de archivo 7

EXPEDIENTE número 1.805

CONTRA:

MARTIN TODA VIDAL

DELITO:

AUXILIO A LA REBELION

DE NAVAL

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

HUESCA

Expediente núm. 1.805

CONTRA Martin Loda Vidal

DE Naval (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Barbastro

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 25 DE Febrero DE 19 82

FALLADO EL DE DE 19

2

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

1969
Martin Zoda
Vidal

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 28 de septiembre de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y Tres. —

Recibido

PROVIDENCIA

S. S.

Presidente

Pino

Huesca, veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y Tres. —

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo ordinario número 5604-40 contra Martin Toda Vidal por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Barbastro a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional Remitir la ficha al R. C. de Responsables Políticos

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

Quirveda

Recibido

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

Recibido

RESPONSABILIDAD POLITICA DE BARBASTRO
URGENTE

Ilmo. Sr.

Expte. nº 1805 de la Audiencia
y 166 del Juzgado.

Contra
Martin Toda Vidal.
Vecino de Naval.

Tengo el honor de poner
en conocimiento de V.I. que
en virtud de la orden de
proceder de esa Superiori-
dad de fecha 26 del actual,
se ha iniciado expediente
de Responsabilidad Politica
con los numeros y contra el
expedentado que al margen
se anota.

Dios gue a V.I. muchos años
Barbastro 28 Enero 1943.
El Juez Instructor.

Ilmo. Sr. PRESIDENTE de la Audiencia Provincial de HUESCA.

JUZGADO INSTRUCTOR

URGENTE

DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

BARBASTRO

URGENTE

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1805 de la Audiencia
y 166 del Juzgado

Contra

Martin Toda Vidal, hijo de
Jose y Patrocinio natural
de Ciamosa y
vecino de Naval, de 39 años,
ignorandose la fecha de su
nacimiento.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 24 de Abril de 1943.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON JUAN BAJO VICENTE Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de BARBASTRO.

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 1805 de la Audiencia y 166 del Juzgado, seguido a Martín Toda Vidal, vecino de Naval, ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Barbastro veintinueve Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Martín Toda Vidal, vecino de Naval, apareciendo del mismo que el expedientado de antecedentes izquierdistas afiliado a la CNT durante el Movimiento Nacional, se destacó en su colaboración con los dirigentes marxistas de quienes era agente de confianza, intervino en la destrucción de la Iglesia y en la fabricación de bombas, llevándose los objetos y ornamentos de la Iglesia para hacer leña, así como en la voladura de un puente en las cercanías, a enajenó de muerte a personas de derechas e hizo que éstas fueran a fortificar. En las asambleas llevaba la voz cantante, siendo condenado como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de veinte años de reclusión menor, y accesoria de interdicción civil durante el tiempo de la condena.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que ----- tiene bienes que han sido tasados pericalmente en cuatro mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesimiento de este expediente ya que el valor de los bienes del expedientado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Martín Toda Vidal.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — Francisco Marco — Juan Bajo — Rubricados.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Barbastro a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y tres

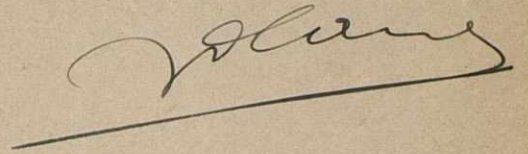
V.º B.º

El Juez Instructor,

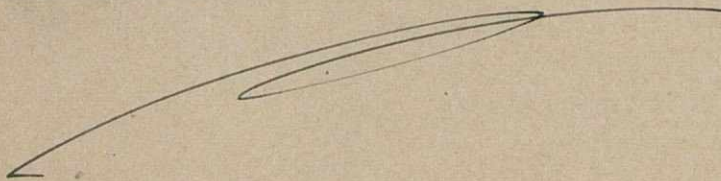
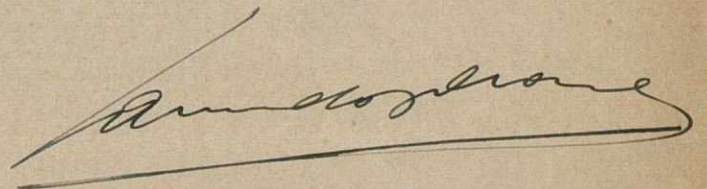


Juan Bajo

D I L I G E N C I A.-Doy cuenta a la Sala del anterior Testimonio de
Auto de Sobreseimiento. Huesca veintiocho de Abril
de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.



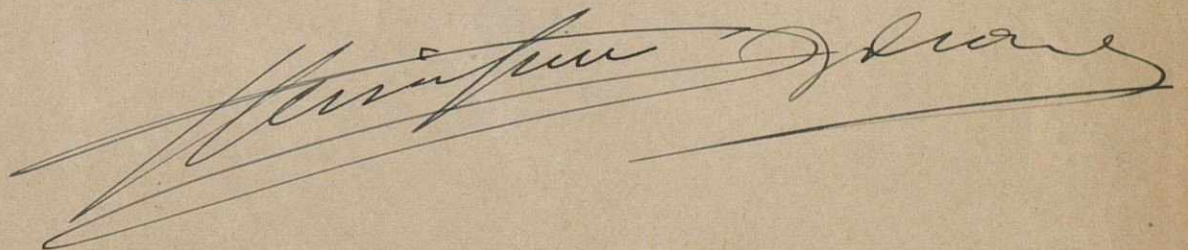
PROVIDENCIA § Huesca veintiocho de Abril de mil novecientos
S.S. § cuarenta y tres.
Pintado § Dada cuenta: acétese recibo, únase a su ro-
llo y regístrese en el libro correspondiente.
Fino. § Lo acordaron los Sr. del margen y rubrica
de Castro §
===== § el Sr. Presidente de que Certifico.

D I L I G E N C I A.-Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION L. * En el mismo día, notifiqué debidamente al Sr. Fis-
SR FISCAL § cal de la Providencia anterior, por lecturas inte-
===== § gra y entrega de copia literal y firma de que Certi-
fico.



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

SALIDA

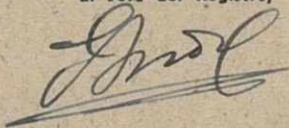
20 JUL 1943

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Martin Toda Vidal.....

Expte. n.º 166... del Juzgado de ...Barbastro... Audiencia de Huesca..n.º..1..805

El Jefe del Registro,



GOBIERNO
DE ARAGON

9

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

BARBASTRO.

24

AÑO DE 1943.

Expediente nº 1805 de la Audiencia

Idem 16 G. del Juzgado

CONTRA.

Martin Fola Vidal
Teniente de Naval

Subscrito



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.805

80

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Martin Toda Vidal, vecino de NAVAL.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 26 de Enero de 1943



José Luis Durbado

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro.

5A

DON CILIBONIO GOMEZ CARRTERO, Sargento del Regimiento de Infanteria
Valladolid nº 20 y Secretario del procedimiento de sumarísimo ordina-
rio nº 5604-40 seguido contra MARTIN TODA VIDAL, del que es Juez espe-
cial para el tra mite de las diligencias del perriodo de ejecución
el Teniente de Artilleria DON JUAN PELLAJERO PLEJERO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se in-
dicarán obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 72.-SENTENCIA.-En la Ciudad de Barbastro, a dos de Agosto
de mil novecientos cuarenta y uno. Reunido el Consejo de Guerra de
Plaza para ver y fallar la causa nº 5604-40, instruida por los tra-
mites de juicio sumarísimo contra MARTIN TODA VIDAL, dada lectura
de los autos, oídos los informes del Fiscal y de la Defensa y las
manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista, y
siendo Vocal Ponente el Oficial 2º Hº del C.J.M. DON FRANCISCO
BAYO BAYO.-RESULTANDO: Probado y así se declara, que el procesado
MARTIN TODA VIDAL, de 37 años, natural de Clamosa y vecino de Naval,
era de antecedentes izquierdistas, afiliado a la CNT durante el
Movimiento Nacional, se destaca en su entusiasmo y colaboración
con los dirigentes marxistas, de quienes era agente de confianza.
Intervino en la destrucción de la iglesia ya en la fabricación
de bombas, llevándose los objetos y ornamentos de la Iglesia para
hacer leña; así como en la voladura de un puente de las cercanías
amenazó de muerte a personas de derechas e hizo que estas fueran
a fortificar. En las asambleas llevaba la voz cantante.-CONSIDERANDO
Que los hechos relatados, constituyen un delito de auxilio a la re-
belión, del art. 240 del Código de Justicia Militar, del que es res-
ponsable el encartado, MARTIN TODA VIDAL, siendo de apreciar en el ma-
mo las circunstancias agravantes de trascendencia del daño produci-
do.-VISTOS: El art. citado, el 173 del Código de Justicia Militar,
y la Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS: Que debemos de conde-
nar y condenamos a MARTIN TODA VIDAL, como autor de un delito de au-
xilio a la rebelión con una circunstancia agravante a la pena de
VEINTE AÑOS DE RECLUSION MENOR, y a la accesoria de interdicción ci-
vil durante el tiempo de la condena.-Le será de abono el tiempo
de prisión preventiva sufrida por la presente causa y en cuanto
a las responsabilidades civiles, se estará a lo dispuesto en la Ley
de 9 de Febrero de 1939.-OTROSI: El Consejo, vista la Circular de la
Presidencia del 25 de Enero de 1940, acuerda no proponer la comu-
tación de la pena impuesta.- Así por esta nuestra sentencia lo pro-
nunciamos mandamos y firmamos.-EMILIO BELLOD GOMEZ.-ILUSTRABLE.-
RAFAEL LATORRE PINA.-VALENTIN PEREZ GARAY.-FRANCISCO BAYO.-Rubri-
cados.-

AL FOLIO 76.-DICTAMEN AUDITORIAL, en el que se propone a la Autori-
dad Judicial la aprobación de la anterior sentencia, por considerar-
la conforme a derecho.-EL-

AL FOLIO.- 77, En Zaragoza a 16 de Septiembre de 1941.-De confor-
midad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios
fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra
que he visto y fallado la presente causa.-El Capitán General.-
MONASTERIO.-Rubricado.-

Y para que conste y a efectos de su remisión, AL TRIBUNAL
REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - - exido el proce-
sante de orden y visado por SSª en Huesca a veinticinco de Sep-
tiembre de mil novecientos cuarenta y uno.-



Vº. Bº.

EL JUEZ DE EJECUCIONES

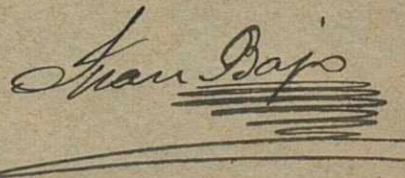
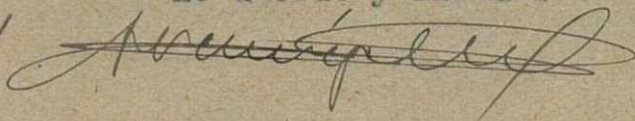
PROVIDENCIA)) Barbastro veintiocho de enero de mil novecientos cua-
Juez)) renta y tres

Señor Marco,)

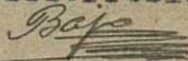
Recibida la precedente orden de proceder con el testi-
monio de la sentencia del Consejo de Guerra que se acompa-
ña; acusesse recibo a la Ilma. Audiencia Provincial, y en su vista, con
arreglo al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con
el 7º de la 19 de Febrero de 1942, reclamase unicamente la relacion o
inventario de bienes del inculpado, dirigiendose al efecto los oportunos
despachos.

Lo acordó y firma S. Sa doy fe.-

E/



DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo y se libra orden a Naval, dandose
los partes de inoacion a los Ilmos. Srs. Presidente y Fiscal, doy fe.



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Martin Toda Vidal.

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 28 de enero de 1943.

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de

Naval.

VIDENCIA))

Juez))

Sr. Arasanz))

Naval a uno de Febrero de mil
novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la presente comunicación, cumplase, y a tal efecto, reclamase del Sr. Jefe Local de Falange, Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Parroco, informes sobre los bienes que posee en esta localidad, el expediente MARTIN TODA VIDAL, igualmente que certificación e informe del Sr. Alcalde, del liquido imponible de los bienes que posea.

Así lo manda y firma el Sr.
Juez Municipal, doy fe.

El Juez

El Secretario



DILIGENCIA = Seguidamente solicite del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Sr. Jefe Local de F.E.T. y J.O.N=S., Sr. Cura Parroco y Sr. Alcalde los informes a que se refiere la Providencia anterior.

El Secretario

DILIGENCIA == Con esta fecha se reciben en este Juzgado Municipal, los informes solicitados a las diferentes Autoridades Locales, los cuales se unen a las presentes diligencias.

Naval a cinco de Febrero de mil
novecientos cuarenta y tres.

El Secretario

DON. JUAN VILLAMANA UBIERGO, SECRETARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO NACIONAL DE N A V A L.

C E R T I F I C O : Que examinado el Padrón Individual de Rustica de este Municipio, correspondiente al año 1936, aparece al numero 246, Dn. Jose Salanova Revilla, con un liquido imponible global de CUARENTA Y NUEVE PESETAS CON TRES CENTIMOS; y el Repartimiento de Edificios y Solares del año 1936, aparece con el numero 354, con un liquido imponible global de CUARENTA Y OCHO PESETAS, haciendo un total por los dos conceptos de NOVENTA Y SIETE PESETAS, con TRES CENTIMOS.

Igualmente se certifica, que aunque no aparece MARTIN TODA VIDADL, como contribuyente por ninguno de los conceptos, es el heredero universal de los bienes que aparecen a nombre de Dn. Jose Salanova Revilla,

Y para que asi conste, y a petición del Sr. Jue Municipal, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Naval a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.



Vº. Bº.
El Alcalde

El Secretario

INFORME DE LA ALCALDIA

Al Alcalde, que suscribe, tiene el honor de informar:

Que de las averiguaciones practicadas, y de las noticias que se han podido adquirir, el expedientado MARTIN TODA VIDADL, posee en esta localidad, bienes rusticos por valor de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS, y bienes urbanos por valor de QUINIENTAS, haciendo un total de CUATRO MIL PESETAS aproximadamente, segun tasación verificada al efecto y con relación al 18 de Julio de 1936. Que aunque no aparece como contribuyente directo en esta localidad, es el heredero universal de los bienes que aparecen amiliarados a nombre de Dn. Jose Salanova Revilla. Que no posee mas bienes que los indicados anteriormente.

En Naval a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde





15

En cumplimiento de cuanto me ordena en su respetable escrito de fecha 30 del pasado Enero, tengo el honor de participar a la superior Autoridad de V. que los bienes o el valor global de los bienes que posee el vecino de esta localidad MARTÍN TODA VIDAL, ~~tengaxaxxhonor~~ resulta que de las averiguaciones practicadas posee en fincas rústicas por valor de 3,500, pesetas y una casa en 500, entre todo aproximadamente a CUATRO MIL PESETAS,

Familia que tiene a su cargo esposa, dos hijas de corta edad y la madre política anciana e imposibilitada,.

Los medios de vida con que cuenta es el jornal que ganaba como albañil que es su oficio.

Dios guarde a V. muchos años.

Naval 3 de Febrero de 1943.

El Comandante del Puesto.

*José Esteban
González*

Señor Juez Municipal de

NAVAL.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Naval



Mod. F. E. T. - núm. 4

En cumplimiento de
cuanto me ordena en
su respetable escrito de fecha
30 del pasado Enero, tengo el
honor de participar a la su-
perior Autoridad de V. que los
fines o valor global que posee
el recinto de esta localidad
Marina Roda Tidal, resulta
que los averiguaciones poratin-
radas posee por un valor
de 3500 p^{ts} en fincas Rusticas
y 500 p^{ts} en una casa, entre to-
do aporismada a Cuatro
mil Pesetas.

Familia que tiene a su
cargo. Esposa dos hijas de esta
edad y la madre política en
una i. imposibilitada.

Los medios de vida con que cuen-
ta es el jornal que gana como
albañil que es su oficio.

Por Dios España y su Revolucion
Nacional Sindicalista.

Naval 4 febrero 1943

El jefe Local

Naval



Martin Goda Vidal

En cumplimiento a lo por S.P.
ordenado, me cabe la satisfac-
cion de contestar que el señor
al margen expresado, me es
del todo desconocido, e ignoro
posea bienes ni familiares
a mantener.

Dios guarde a V. muchos
años.

Naval 15 Febrero 1949

El párroco

Angel Calbetó Prieto



Ex. Luez Municipal - - Naval.

PROVIDENCIA))

Juez
Sr. Arasanz))

Naval a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Cumpliendo lo ordenado, requierase a Dña. Josefina Salanova Mur, como esposa del expedientado MARTIN TODA VIDAL, para que manifiesta el lugar y fecha de nacimiento de su esposo, así como el nombre de los padres de este.

Así lo manda y firma el Sr. Juez Municipal, de que doy fe.

El Juez Municipal

El Secretario

[Firma]

[Firma]

REQUERIMIENTO A Dña.

JOSEFINA SALANOVA MUR = Seguidamente comparecio ante el Sr. Juez Municipal y ante mi el Secretario del Juzgado, Dña. Josefina Salanova Mur, mayor de edad, casado, su sexo, natural y vecina de esta localidad, la cual previo el juramento de decir la verdad, manifestó: Que su esposo MARTIN TODA VIDAL, nació en el pueblo de Clamosa, contando en la actualidad treinta y nueve años, ignorando el día y mes en que nació. Sus padres se llamaban Jose Toda y Patrocinio Vidal, ambos difuntos.

Y no teneidno mas que decir, se ratifico en su declaración y firma con el Sr. Juez Municipal, de que certifico.

El Juez Municipal

La Declarante

El Secretario

[Firma]

[Firma]

[Firma]

19

INVENTARIO FORMADO POR EL JUZGADO MUNICIPAL DE NAVAL, DE
LOS BIENES QUE POSEE EN ESTA LOCALIDAD, MARTIN TODA VIDAL

Bienes	Clase de estos	Situación	Valor	Total
Rusticos	Viña	Pisa	1.800	
id	id	id	1.200	
id	Huerto	Rolda	<u>500</u>	3.500
Urbanos	Casa	Obradores	<u>500</u>	500
T O T A L				4.000

Naval a 9 de Febrero de 1943

Vº. Bº.

El Juez Municipal

El Secretario



[Handwritten signature of the Secretary]

VIDENCIA))
 Juez))
 Sr. Arasanz))

Naval a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.
 Vistos los informes emitidos por el Sr. Comandante del
 Puesto de la Guardia Civil, Sr. Jefe Local de F.E.T. y de
 las J.O.N.S., Sr. Cura Parroco, así como la certificación
 e informe del Sr. Alcalde, en los que se pone de manifiesto
 que el expedientado MARTIN TODA VIDAL, posee bienes en esta
 localidad, cítese a los peritos Dn. Lorenzo Lacambra Buil,
 y Dn. Antonio Labasera Mur, para que el día nueve de los co-
 rrientes y hora de las once, comparezcan en este Juzgado
 Municipal, con el fin de proceder a la tasación de dichos
 bienes. Una vez efectuada la tasación, procedase por este
 Juzgado a formar inventario de todos ellos.
 Así lo manda y firma el Sr. Juez Municipal, de que doy fe.
 El Juez Municipal



Blas Arasanz

El Secretario

Juan Villanueva

DILIGENCIA = Acto seguido hice las citaciones a que se refiere la Provi-
 dencia anterior, y enterados firman conmigo de que Certifico
 El Secretario

Lorenzo Lacambra *Antonio Labasera* *Juan Villanueva*

TASACION DE LOS BIENES POR LOS PERITOS

DN. LORENZO LACAMBRA BUIL, y DN. ANTONIO LABASERA MUR = Siendo las diez de
 la mañana del día nueve de Febrero de mil novecientos cua-
 renta y tres, comparecieron ante el Sr. Juez Municipal, y ante
 mí el Secretario del Juzgado, Dn. Lorenzo Lacambra Buil, y Dn.
 Antonio Labasera Mur, ambos mayores de edad, casados, labrado-
 res, naturales y vecinos de esta localidad, los cuales previo
 el juramento de decir la verdad, declaran: Que conocen los
 bienes que posee en esta localidad, el expedientado MARTIN
 TODA VIDAL, y que el valor de los mismos, el 18 de Julio
 de 1936, es como sigue: Bienes RUSTICOS, por un valor aproxi-
 mado de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS; bienes URBANOS, por un
 valor aproximado de QUINIENTAS PESETAS, haciendo un total
 por los dos conceptos de CUATRO MIL PESETAS.

Y notando mas que tasar, se ratificaron en lo dicho,
 y firman con el Sr. Juez Municipal, conmigo de que Certifico.
 El Juez Municipal



Blas Arasanz Los Peritos *Antonio Labasera*

El Secretario

Lorenzo Lacambra

Juan Villanueva

DILIGENCIA = Para hacer constar, que se une a las presentes diligencias,
 al inventario formado por este Juzgado Municipal, relativo a
 los bienes que posee en esta localidad, el expedientado MARTIN
 TODA VIDAL, de que Certifico

El Secretario

Juan Villanueva

PRO..

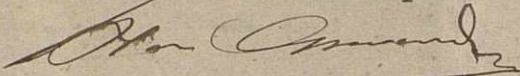
VIDENCIA))
Juez))
Sr. Arasanx))

Naval a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

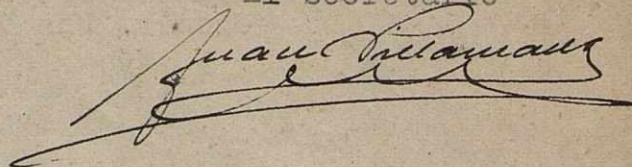
Cumplido lo ordenado en la presente comunicación que motiva estas diligencias, remítanse a la Superioridad.

Así lo manda y firma el Sr. Juez Municipal, de que doy fe.

El Juez Municipal

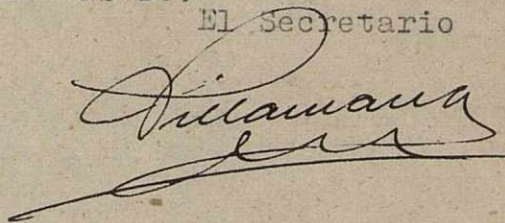


El Secretario



DILIGENCIA == Para hacer constar que con la misma fecha, se remiten las presentes diligencias a S.S. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Barbastro.

El Secretario



AUTO

En Barbastro veintinueve Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Martin Toda Vidal, vecino de Naval, apareciendo del mismo que el expedientado de antecedentes izquierdistas afiliado a la CNT durante el Movimiento Nacional, se destacó en su colaboración con los dirigentes marxistas de quienes era agente de confianza, intervino en la destrucción de la Iglesia y en la fabricación de bombas, llevándose los objetos y ornamentos de la Iglesia para hacer leña, así como en la voladura de un puente en las cercanías, amenazó de muerte a personas de derechas e hizo que éstas fueran a fortificar. En las asambleas llevaba la voz cantante, siendo condenado como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de veinte años de reclusión menor, y accesoria de interdicción civil durante el tiempo de la condena.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que ----- tiene bienes que han sido tasados pericialmente en cuatro mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes del expedientado no llega a 25000 pesetas.

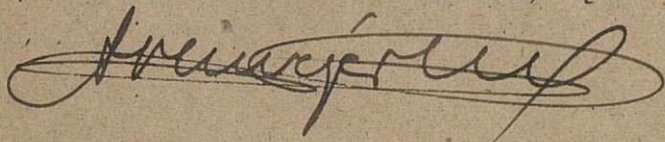
Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Martin Toda Vidal.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton,
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. —

Juez Instructor de



...- con la misma fecha y atenta comunicacion se remite
copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de
Huesca para que le sirva de notificacion en forma, doy fe.-

Bay



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

3

Acuse recibo a V.S. del testimonio del
auto dictado por ese Juzgado con fecha
29 del actual en el expediente de Res-
ponsabilidades Politicas núms 166 del
Juzgado y 1805 de la Audiencia seguido
contra Martin Toda Vidal
vecino de Naval y por el cual
se acuerda y decreta el sobreseimiento
del mismo.

Esta Fiscalia se dá por notificada de
tal resolución y nada tiene que oponer
a su firmeza.

Huesca 31 de Marzo de 1.943.

Sr. Juez de Instrucción. Barbastro.

PROVIDENCIA)) Barbastro catorce de Abril de
Juez)) mil novecientos cuarenta y tres.
Señor Marco.))

El anterior oficio en que se dá por notificado el Ilmo.Sr.Fiscal, una-se al expediente de su razon, y por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso, siendo firme el auto, notifiquese el mismo al expedientado, librandose la oportuna orden al inferior de su vecindad.

Lo acordó y firma S.S^a doy fe.

m/



DILIGENCIA..- Seguidamente se libra y remite la orden acordada, doy fe.-

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

23
URGENTE

Expte. n.º 1805 de la Audiencia
y 166 del Juzgado
Contra
Martin Toda Vidal
vecino de Naval.

Sírvase V. disponer se notifique
en forma legal al expedientado ano-
tado al margen, haberse dictado por
este Juzgado con fecha Veintinueve
del proximo pasado Marzo,
auto de sobreseimiento en el expe-
diente, que con el número que tam-
bién se indica, se le seguía sobre
Responsabilidades Políticas.

Caso de no hallarse en esa
localidad el expedientado, ha-
gase la notificación a alguno
de sus familiares.

Devuelva la presente orden cum-
plimentada en todas sus partes a este
Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 14 de abril de 1943.

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de Naval.

VIDENCIA))

Juez))

Sr. Arasanz))

Naval a diez y seis de Abril de mil
novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la presente carta-orden,
cumplase y a tal efecto, notifiquese el
sobreseimiento del expediente de Respon-
sabilidades Politicas instruido contra
Dn. MARTIN TODA VIDAL, a su esposa Jose-
fina Salanova Mur, ya que este se encuen-
tra en prisión.

Asi lo manda y firma el Sr. Juez Muni-
cipal Dn. Blas Arasanz Lecina, doy fe.

El Juez Municipal

El Secretario



[Signature of Blas Arasanz Lecina]
[Signature of Juan Villanueva]

NOTIFICACION A Dña.

JOSEFINA SALANOVA MUR = Siendo las once horas del dia
diez y siete de Abril de mil novecien-
tos cuarenta y tres, notifiquese a Dña.
Josefina Salanova Mur, que el Juzgado
Instructor de Responsabilidades Politi-
cas de Barbastro, con fecha veintinueve
del proximo pasado Marzo, dicto auto de
sobresimiento en el expediente que con
el numero 1805 de la Audiencia y 166
del Juzgado, instruyo contra su esposo
MARTIN TODA VIDAL.

Y no teniendo mas que decir, firma
el enterado, conmigo de que Certifico.

El Secretario.

[Signature of Josefina Salanova]
[Signature of Juan Villanueva]

PROVIDENCIA))

Juez))

Sr. Arasanz))

Naval a diez y siete de Abril de mil
novecientos cuarenta y tres.

Cumplido lo ordenado en la presente
carta-orden que motiva estas diligen-
cias, remitanse a la Superioridad.

Asi lo manda y firma el Sr. Juez Mu-
nicipal Dn. Blas Arasanz Lecina, doy fe.

El Juez Municipal

El Secreario



[Signature of Blas Arasanz Lecina]
[Signature of Juan Villanueva]

PROVIDENCIA)) Barbasrto veinticuatro de abril
Juez)) de mil novecientos cuarenta y tres.
Señor Marco.)) La precedente carta orden anase

al expediente de su razon; y siendo firme por
Ministerio de la Ley el auto en el mismo recaído,
remitanse los testimonios que en el estan acordados.

Lo acordó y firma S.S^a doy fe,--

M/

Juan Pajo

DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remiten los testimonios acordados, doy fe.

Pajo

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Barbastro

Correspondencia URGENTE (art.º 85 de la Ley)

CORREOS

FRANQUICIA

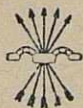
En el día de la fecha del sello, se entrega en la oficina de Correos de Barbastro para su expedición con franquicia oficial,
pliego cuya procedencia acredita el sello que autoriza la presente factura, dirigido a la Autoridad que a continuación se expresa y contiene *testimonio*
nro de auto de sobreseimiento del ex-
pto. nro 166
Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Na-
cional de Responsabilidades Políticas

CERTIFICADO
24 ABR 43
BARBASTRO



95.3
D.

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

Núm. 3026

Acuso recibo a su attº comunicado, de fecha 24 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída en los expedientes nº 1.805 de la Audiencia y 166 del Juzgado, seguido contra MARTIN TODA VIDAL, hijo de José y Patrocinio, de 39 años, natural de Clamosa y vecino de Naval.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista..

Huesca, 27 de Abril de 1.943

EL DELEGADO PROVINCIAL.

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL, P.O.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= BARBASTRO =



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

PRESIDENCIA

15

Expte. n° 1.805

CONTRA:

Martín Foda Vidal

Acuso recibo a V.S. del Testimonio de Auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra el indicado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 28 de Abril 1.943

Joachim Sanjaume



Sr. Juez de Instrucción de

B ARBASTRO



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número

4342

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º

166

contra

Martin Goda Vidal

vecino de

Naval

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 8 de Mayo
de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

El Secretario del Gobierno



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Barbastro



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

4

Cpte 1805
Martín Go-
da Vidal

Con el comunicado de 24-6-43

se ha recibido en
este Tribunal testimonio del Auto dic-
tado por ese Juzgado acordando el so-
breseimiento en el expediente seguido
contra el individuo que al margen se ci-
ta, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 11 de Junio de 1943.

El Secretario,




Sr. Juez de Instrucción de

Barbastro



PROVIDENCIA JUEZ

Barbastro a trece de Mayo de mil nove-

SR. PALOP.-

cientos cincuenta y siete.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón, y archívese.

Lo proveyó y firma S.B., de que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, en la providencia anterior, doy fe.